

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.  
Notario Segundo  
Machala-Ecuador

- 1 -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13



CESION Y TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES OTORGADA POR  
EL SEÑOR LUIS ERWIN  
GONZALO AGUILAR  
QUIROLA, DRA. MARIANA  
JUDITH CARRION GONZAGA  
DE AGUILAR A FAVOR DE  
LOS SEÑORES: VICTOR  
ALFONSO PIEDRA MANZO,  
CARLOS ENRIQUE SOLANO  
GRANDA Y JOSE DAVID  
GALDAMEZ LARA.-

14 CUANTIA: \$ 101,00

\*%\*%\*%\*%\*%\*%\*%\*%\*%\*

"\$""\$""\$""\$""\$""\$""\$"

15 En la ciudad de Machala, capital de la  
16 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día  
17 miércoles veinte de marzo del dos mil dos; ante mí  
18 el Notario, Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,  
19 comparecen por sus propios derechos, por una  
20 parte, el señor LUIS ERWIN GONZALO AGUILAR  
21 QUIROLA, debidamente acompañado de su  
22 cónyuge Doctora MARIANA JUDITH CARRION  
23 Gonzaga DE AGUILAR; y, por otra, los señores:  
24 VICTOR ALFONSO PIEDRA MANZO, CARLOS ENRIQUE  
25 SOLANO GRANDA Y JOSE DAVID GALDAMEZ LARA, de  
26 estado civil solteros. Los comparecientes son de -----



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.  
Notario Segundo  
Machala-Ecuador

- 2 -

1 nacionalidad ecuatoriana, excepto el último de los  
2 nombrados que es de nacionalidad Hondureña,  
3 radicado en Ecuador, domiciliados en la ciudad de  
4 Machala, mayores de edad, capaces para  
5 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy  
6 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la  
7 naturaleza y resultados de la presente Escritura  
8 Pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE  
9 PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento  
10 me presentan la minuta que copio a continuación:  
11 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras  
12 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
13 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
14 SOCIALES, de la COMPAÑIA denominada EMPRESA  
15 EDUCATIVA LUIS AGUILAR QUIROLA CIA. LTDA., al  
16 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**  
17 **OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de la  
18 presente escritura pública, por sus propios  
19 derechos, por una parte, como CEDENTE –  
20 VENDEDOR el señor LUIS ERWIN GONZALO AGUILAR  
21 QUIROLA, de estado civil casado; y, como  
22 CESIONARIOS – COMPRADORES los señores: VICTOR  
23 ALFONSO PIEDRA MANZO, CARLOS ENRIQUE  
24 SOLANO GRANDA y JOSE DAVID GALDAMEZ  
25 LARA, de estado civil solteros. También comparece  
26 la doctora Mariana Judith Carrión Gonzaga de  
27 Aguilar, para los fines que se detallan más  
28 adelante. Todos ecuatorianos, a excepción de José

1 David Galdámez Lara que es de nacionalidad  
2 hondureña, domiciliados en la ciudad de  
3 Machala.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**  
4 Mediante Escritura Pública autorizada por el  
5 Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor JOSE  
6 JAVIER CABRERA ROMAN, el tres de julio del dos  
7 mil uno, se constituyó la Compañía denominada  
8 EMPRESA EDUCATIVA LUIS AGUILAR QUIROLA CIA.  
9 LTDA.- **DOS)** La Junta General Extraordinaria y  
10 Universal de Socios de la COMPAÑIA EMPRESA  
11 EDUCATIVA LUIS AGUILAR QUIROLA CIA. LTDA.,  
12 celebrada el siete de marzo del dos mil dos,  
13 acordó por unanimidad de votos autorizar al  
14 socio señor LUIS ERWIN GONZALO AGUILAR  
15 QUIROLA, para que transfiera un porcentaje  
16 de la totalidad de sus participaciones, a  
17 favor de los señores: VICTOR ALFONSO PIEDRA  
18 MANZO, CARLOS ENRIQUE SOLANO GRANDA y  
19 JOSE DAVID GALDAMEZ LARA.- **TERCERA: CESION**  
20 **Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los  
21 antecedentes señalados en la cláusula anterior,  
22 mediante la presente Escritura Pública, el señor  
23 LUIS ERWIN GONZALO AGUILAR QUIROLA,  
24 contando con la debida autorización de su  
25 cónyuge doctora Mariana Judith Carrión  
26 Gonzaga, tiene a bien ceder y transferir un  
27 porcentaje de la totalidad de sus participaciones  
28 de la siguiente manera: a) A favor del señor -----

# J.C.R.

Dr. José Cabrera R.  
Notario Segundo  
Machala-Ecuador

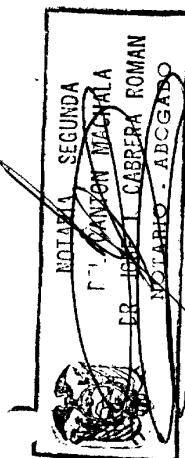
- 4 -

1 VICTOR ALFONSO PIEDRA MANZO, treinta y siete  
2 participaciones de un dólar cada una; b) A favor  
3 del señor CARLOS ENRIQUE SOLANO GRANDA,  
4 treinta y siete participaciones de un dólar  
5 cada una; y, c) A favor del señor JOSE  
6 DAVID GALDAMEZ LARA, treinta y siete  
7 participaciones de un dólar cada una.- **CUARTA:**  
8 **PRECIO.**- El precio que paga cada uno de  
9 los CESIONARIOS – COMPRADORES al CEDENTE -  
10 VENDEDOR, es de TREINTA Y SIETE DÓLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, por  
12 las participaciones por ellos adquiridas, recibiendo  
13 el CEDENTE – VENDEDOR el pago en dinero  
14 en efectivo y en moneda de curso legal, sin  
15 lugar a posterior reclamo por ningún concepto;  
16 asumiendo y subrogándose los CESIONARIOS –  
17 COMPRADORES los derechos y obligaciones para  
18 con la Compañía, en proporción a las  
19 participaciones cedidas.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.**-  
20 Las partes intervenientes declaran que aceptan,  
21 aprueban y ratifican este instrumento en todo su  
22 contenido, quedando autorizados los CESIONARIOS  
23 – COMPRADORES a solicitar la inscripción de  
24 esta Escritura. Señor Notario sírvase incluir las  
25 formalidades necesarias para la validez de la  
26 presente escritura.- Firma) Abogada Olga Pazmiño  
27 Abad, Registro doscientos ochenta y cuatro,  
28 Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA AQUI LA ---

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA: EMPRESA EDUCATIVA LUIS  
AGUILAR QUIROLA CIA. LTDA., CELEBRADA EL SIETE DE  
MARZO DE DOS MIL DOS: LAS 10H00.-----**

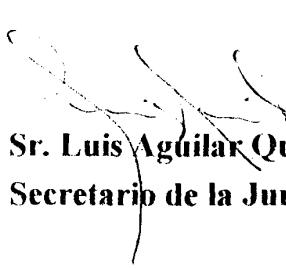
En la ciudad de Pasaje, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos, siendo las diez horas, en el local ubicado en las calles Avenida Rocafuerte y Nueve de Mayo de esta ciudad, concurren los socios de la Compañía señores:

1.- **LUIS AGUILAR QUIROLA**, propietario de **trescientas noventa y un** (391) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 2.- **VICTOR PIEDRA MANZO**, propietario de **tres** (3) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 3.- **CARLOS SOLANO GRANDA**, propietario de **tres** (3) participaciones de un dólar cada una; y, 4.- **JOSE GALDAMEZ LARA**, propietario de **tres** (3) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, socios que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400.00)**. Actúa en calidad de Presidente la titular Dra. Mariana Carrión de Aguilar y en calidad de Secretario actúa el Gerente General señor Luis Aguilar Quirola. Los mencionados socios aceptan por unanimidad de votos reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 119 del mismo cuerpo legal, con igual unanimidad acuerdan tratar como único punto del orden del día el siguiente: **“AUTORIZACION AL SOCIO SEÑOR LUIS AGUILAR QUIROLA PARA QUE CEDA UN PORCENTAJE DE SUS PARTICIPACIONES”**. Constatado por Secretaría el quórum legal correspondiente, se declara instalada la Junta y de inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día, manifestando el socio Luis Aguilar Quirola su interés en ceder un porcentaje de sus participaciones las mismas que las pone a

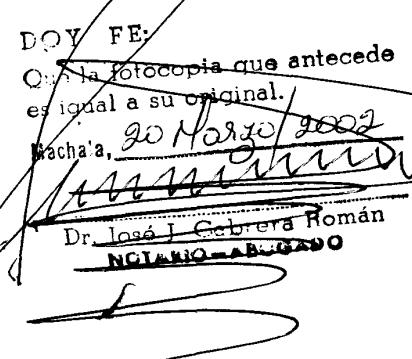


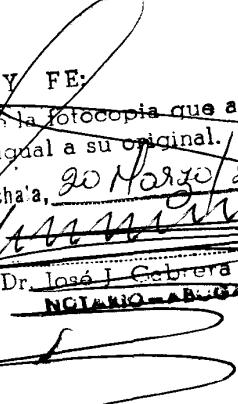
disposición de los socios restantes. Los socios concurrentes manifiestan si interés en adquirir treinta y siete participaciones cada uno de ellos, por lo que la Junta General por unanimidad de votos del capital social concurrente autoriza al socio señor Luis Aguilar Quirola para que proceda a ceder sus participaciones en los porcentajes que considere conveniente a favor de los socios señores Víctor Piedra Manzo, José Galdamez Lara y Carlos Solano Granda, personas interesadas en adquirirlas, debiendo cumplirse para el efecto con los trámites legales pertinentes. Seguidamente la Junta entra en receso para que se proceda a la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la misma a las once horas treinta minutos, con el mismo número de socios que la instalaron, se da lectura al acta por Secretaría, siendo aprobada íntegramente por los socios concurrentes, levantándose la sesión a las once horas cuarenta minutos del indicado día. f) Sr. Víctor Piedra Manzo.- Socio; f) Sr. José Galdamez Lara.- Socio; f) Sr. Carlos Solano Granda.- Socio; f) Dra. Mariana Carrión de Aguilar.- Presidente; f) Sr. Luis Aguilar Quirola.- Socio - Gerente General - Secretario de la Junta.

**CERTIFICO:** Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía **EMPRESA EDUCATIVA LUIS AGUILAR QUIROLA CIA. LTDA.**, al cual me remito en caso necesario.- Pasaje, 7 de marzo de 2002

  
**Sr. Luis Aguilar Quirola**  
**Secretario de la Junta General**

DOY FE  
Q: la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Macha'a, 20 Marzo 2002  
  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO ABUSADO

  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO ABUSADO

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.  
Notario Segundo  
Machala-Ecuador

- 5 -

1 MINUTA. Para su otorgamiento se observaron todos los  
2 preceptos de ley y que conjuntamente con los  
3 respectivos documentos habilitantes que se adjuntan a  
4 la presente quedan elevados a Escritura Pública con  
5 todo el valor legal. Me presentan sus respectivas  
6 cédulas de ciudadanía. Y leída, que fue esta escritura  
7 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes  
8 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman  
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Luis Erwin G. Aguilar Quirola  
C. C. No. 070160444-9

~~Marianna Judith Collón Gonzaga~~  
C. C. No. 070158203-5

Víctor Alfonso Piedra Manzo  
C. C. No. 070276391-3

23  
24 Carlos Solano G.  
25 Carlos Enrique Solano Granda

